

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PLAN DE EMPLEO "PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL 2025-26". CONVOCATORIA 2025 DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PROGRAMA CONTRATOS FORMATIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL ADECUADA AL NIVEL DE ESTUDIOS.

PREÁMBULO

Los estados miembros de la Unión Europea acordaron el 22 de abril de 2013 una "Recomendación sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil", que tiene por objeto garantizar que el colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación, puedan recibir una oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o periodo de prácticas tras acabar la formación formal o quedar desempleados.

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de mediadas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, en su título IV establece el régimen de implantación en España del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, contemplando entre las medidas y acciones de activación de la inserción laboral de los jóvenes, las de fomento de los contratos formativos.

Por otro lado, el artículo 7.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, dispone que, en su ámbito territorial, corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

El artículo 7.1 del mencionado texto legal establece que las políticas de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deben tener en cuenta su dimensión autonómica y local para ajustarse a las necesidades del territorio y de las personas y entidades usuarias de los servicios de empleo, de manera que favorezcan y apoyen las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local. En tal sentido, los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

Asimismo, la citada Ley de Empleo, en su artículo 11.4 establece seis ejes en materia de políticas de activación para el empleo, destacando entre los mismos el Eje 3, oportunidades de empleo, que incluye las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo, y el Eje 6, emprendimiento, que comprende las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local.

En este contexto y al amparo de la misma, el Gobierno del Principado de Asturias, aprobó, mediante Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción

Económica, de 1 de agosto de 2025 (BOPA de 12 de agosto), la convocatoria 2025 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias, en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del P.A, entre las cuales se incluía en su anexo I, las correspondientes a contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios.

Este programa tiene la finalidad de proporcionar experiencia laboral a personas jóvenes, menores de 30 años, formadas, estableciendo como requisitos exigibles de las personas a contratar: que el contrato tenga una duración mínima de un año, salvo excepciones expresamente autorizadas, que las personas a contratar cumplan los requisitos, de estar en situación de desempleo e inscritas en la oficina correspondiente y en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a la fecha de inicio del contrato subvencionado.

En la misma línea, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón está comprometido con las políticas activas de empleo aplicadas al territorio, compromiso que se vienen recogiendo en los distintos pactos de concertación social suscritos por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón con los sindicatos comarcales U.G.T. y CC.OO. y la Federación Asturiana de Empresarios, (FADE), y en particular en el último de ellos firmado el 18 de marzo de 2024, bajo el nombre de "Gijón/Xixón Futuro 2024/27".

En este marco se encuadra la presente convocatoria, con la pretensión de mejorar la cualificación profesional de las personas jóvenes y facilitar el acceso al mercado de trabajo, intentando eliminar las barreras que dificultan la inserción laboral asociada a las personas que buscan su primer empleo, estableciendo medidas con las que se pretende la promoción, la formación y la generación de empleo en el municipio de Gijón/Xixón.

PRIMERA. -OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La selección de 40 personas beneficiarias del Plan de Empleo Primera Experiencia Profesional 2025-26, promovido por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el marco de la Convocatoria 2025 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de subvenciones para la realización de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios. Las personas seleccionadas serán contratadas durante un periodo de un año, bajo esa modalidad contractual.

De conformidad a lo establecido en el 4 del R.D. 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, las personas seleccionadas para participar en este programa no se incluyen ni en la plantilla ni en la relación de puestos municipal, no obstante, su relación laboral se regirá por lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y de las Fundaciones y Patronato dependientes del mismo, aplicable al personal contratado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón dentro de Planes y Políticas Activas de Empleo que éste lleve a cabo con cargo a fondos exclusivamente municipales o cofinanciados o financiados por otras Administraciones Públicas con las particularidades especificadas en el Anexo IV del citado Convenio Colectivo.

SEGUNDA.- PERSONAS DESTINATARIAS DE LA CONVOCATORIA.

Este plan está destinado a jóvenes en situación de desempleo, menores de 30 años, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que reúnan los requisitos para la formalización de un contrato formativo para la adquisición de una práctica profesional adecuada.

No podrán concurrir al proceso de selección:

Quienes hubiesen tenido una relación laboral superior a 120 días con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón o su sector público con posterioridad al 1 de febrero de 2021, como persona beneficiaria de algún plan de empleo municipal.

TERCERA.- SISTEMA DE ACCESO.

El sistema de acceso será el concurso, de acuerdo con el baremo establecido en la base novena.

CUARTA. - CONTRATACIONES OFERTADAS

Se ofertan 40 contrataciones. Los perfiles que se ofertan se distribuyen con arreglo a lo establecido en la siguiente tabla:

TITULACIONES	Nº de contratos
Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural (Titulado/a Medio/a).	1
Grado en Ingeniería Agraria Especialidad en Ingeniería Rural o Mecanización y construcciones rurales o Ingeniería Agroambiental o Hortofruticultura y jardinería. (Titulado/a Medio/a).	1
Grado en Biología (Titulado/a Medio/a).	1
Grado en Economía/ADE (Titulado/a Medio/a).	2
Grado en Comercio y Marketing (Titulado/a Medio/a).	2
Grado en Contabilidad y finanzas (Titulado/a Medio/a).	1
Grado en Derecho (Titulado/a Medio/a).	3
Grado en Educación Social (Titulado/a Medio/a).	1
Grado en Trabajo Social (Titulado/a Medio/a).	2
Grado en Estudios Ingleses (Titulado/a Medio/a).	1
Grado en Magisterio en Educación Primaria (Titulado/a Medio/a).	2
Grado en Magisterio en Educación Primaria, mención Educación Física (Titulado/a Medio/a).	1
Grado en Psicología (Titulado/a Medio/a).	3
Grado en Ciencias Ambientales (Titulado/a Medio/a).	2
Técnico/a Superior en Administración y finanzas (Técnico/a de apoyo profesional).	2
Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (Técnico/a de apoyo profesional).	1
Técnico/a Superior en Educación infantil (Técnico/a de Apoyo profesional).	14
TOTAL	40

QUINTA.- REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS A CUMPLIR POR LOS/LAS ASPIRANTES.

Los requisitos generales, así como la condición de persona en situación de desempleo deberán de cumplirse tanto en la fecha de publicación de estas bases como en la fecha de inicio del contrato.

A)REQUISITOS GENERALES

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social " que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Estar en posesión de la titulación exigible, en su caso, para cada una de las plazas ofertadas.
- Además de la titulación, se deberán reunir el resto de requisitos exigidos para la formalización de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios por periodo de un año, entre otros:
 - No haber sido contratado/a en prácticas en virtud de la misma titulación.
 - Que no hubiese transcurrido más de 3 años, o de 5 si se trata de una persona con discapacidad, desde la finalización de los estudios requeridos para la formalización del contrato.

B)REQUISITOS ESPECÍFICOS

Las personas desempleadas, habrán de cumplir, los siguientes requisitos:

- 1.** Encontrarse en situación de desempleo a fecha de publicación de las presentes bases.
- 2.** A fecha de inicio del contrato de trabajo las personas desempleadas deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a.- Estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
 - b.- Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
 - c.- Ser menor de 30 años.

SEXTA.- PLAZO, MODELO DE SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

1.- Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de *10 días naturales* a contar desde el siguiente de la publicación de las presentes bases (ambos incluidos).

2.- Modelo de solicitud

La solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el/la solicitante, se dirigirá a la Ilma. Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. El modelo de solicitud P010030.003 (Primera Experiencia Profesional 2025-26) será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en las oficinas de atención al ciudadano o a través de la página web municipal (Sede electrónica-Presentar documentación-Modelos normalizados).

La presente convocatoria será objeto de publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal(<https://sedeelectronica.gijon.es>), dentro de la sección "Empleo municipal" -> "Selección personas beneficiarias".

En la solicitud se deberá declarar expresamente, la situación en la que se encuentra para determinar los requisitos de acceso, así como las circunstancias baremables en la fase de concurso.

Únicamente serán baremadas aquellas circunstancias que sean declaradas con anterioridad a la publicación de la lista definitiva de personas admitidas /excluidas.

No se podrán solicitar más de dos plazas.

3.- Lugar de presentación

Las solicitudes podrán presentarse a través de los siguientes canales:

- a) REGISTRO ELECTRÓNICO.- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón

https://sedeelectronica.gijon.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=SEDE_PRESENTA

- b) PRESENCIAL.- En los Registros de entrada de las oficinas municipales de atención a la ciudadanía (es recomendable solicitar cita previa a través del teléfono 985181105, de la web municipal <https://www.gijon.es/app/cita/nueva> o en la app Gijón):

- | |
|--|
| <ol style="list-style-type: none">1. Oficina de Atención a la Ciudadanía del Edificio Administrativo "Antigua Pescadería Municipal".
C/ Cabrales, Nº 2, 33201 Gijón/Xixón.2. Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Municipal Integrado de El Coto.
Plaza de la República, s/n, 33204 Gijón/Xixón.3. Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Municipal Integrado de Pumarín "Gijón-Sur".
C/ Ramón Areces, nº 7, Pumarín, 33211 Gijón/Xixón. |
|--|

4. Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Municipal Integrado Ateneo de La Calzada.
C/ Ateneo Obrero de La Calzada, nº 1, 33213 Gijón/Xixón.
5. Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Municipal Integrado de El Llano.
C/ Río de Oro, nº 37, 33209 Gijón/Xixón.
6. Oficina de Atención a la Ciudadanía del Edificio Administrativo "Antiguo Hogar".
Paseo de la Infancia, nº 2, 33207 Gijón/Xixón.
7. Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Municipal Integrado de la Arena
C/Canga Arguelles nºs 16-18 33203 Gijón/Xixón

El horario de la Red de Oficinas de atención a la ciudadanía es:

1. De lunes a viernes, de 8:30 a 17:00 horas: Antigua Pescadería, Antiguo Hogar, El Coto, El Llano, La Calzada y Gijón Sur.
2. Sábado, de 9:00 a 13:00: Antigua Pescadería, La Calzada y Gijón Sur.

OTRAS FORMAS DE PRESENTACIÓN: Así mismo será posible la presentación de las solicitudes en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (oficinas de Correos o registros administrativos oficiales de otras Administraciones Públicas).

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1 .PARA CONCURRIR AL PROCESO DE SELECCIÓN

El **modelo normalizado** de solicitud debidamente firmado en el que se manifieste expresamente el cumplimiento de los requisitos necesarios para concurrir al proceso de selección.

A la solicitud se deberá adjuntar una **relación en la que se enumere: la titulación y formación** declarada como requisitos de acceso y/o méritos, respectivamente, junto con la **documentación acreditativa de la misma**.

A este fin se requiere:

- Para la acreditación de la titulación (universitaria o ciclos formativos): copia del título u otra documentación acreditativa de la fecha de finalización de los estudios. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no

estatales, deberán estar convalidados o reconocidos y tener plenos efectos civiles.

- Para acreditar la formación: documentación justificativa de haber realizado la/s correspondiente/s acción/es formativa/s, en la/s que se indique, la entidad que la ha impartido, así como su contenido y duración.

Los requisitos exigidos y los méritos necesarios, que hubiesen sido alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación por el Tribunal de Selección antes de la formalización de la contratación.

A efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos de acceso y de valorar las circunstancias de baremación de la fase de concurso, sólo se tendrán en cuenta aquellas circunstancias declaradas por la persona interesada, con anterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidas y excluidas al proceso selectivo, no pudiendo subsanarse omisiones en las circunstancias declaradas objeto de baremación con posterioridad a ese momento.

El hecho de presentar la solicitud e incluso de ser propuesto para contratar, no creará derecho alguno a el/la aspirante en caso de comprobarse el incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases o de haberse observado inexactitud o falsedad las circunstancias baremables declaradas.

2 .CON CARÁCTER PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez publicada el resultado del concurso y la propuesta provisional de contratación y con carácter previo a la formalización del contrato de trabajo, se requerirá al interesado/a, para su comprobación, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y circunstancias objeto de baremación en la fase de concurso y en particular los siguientes:

- Para **acreditar la condición de mujer víctima de violencia de género**: resolución judicial, orden de protección, auto o sentencia que acredite la situación, o fije medidas de protección, y excepcionalmente, mediante informe del Ministerio Fiscal, que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden la protección o Informe emitido por el Centro Asesor de la Mujer del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- Para **acreditar la condición de mujer víctima de trata**, deberá aportarse informe emitido por la administración competente.
- **Acreditación de hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género/ hijo/a de mujer víctima de trata menor de 26 años**, además de la documentación establecida en alguno de los dos párrafos anteriores referida a la madre, libro de familia u otra documentación acreditativa de la filiación
- La **acreditación de la convivencia de la unidad familiar**, así como la **acreditación del empadronamiento en Gijón** de la persona solicitante, se hará de oficio por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón salvo denegación expresa en contrario, manifestada en el modelo de solicitud, en cuyo caso

deberá aportar el volante de empadronamiento oportuno y en los casos que el empadronamiento sea en un municipio distinto al de Gijón/Xixón.

- La **acreditación de las cargas familiares**, requerirá además, el libro de familia u otra documentación acreditativa de la colaboración económica en la subsistencia del familiar. Dictamen acreditativo de la "situación de dependencia" de cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia, en su caso.
- A efectos de **acreditar la percepción del salario social, el ingreso mínimo vital, renta activa de inserción, o ayuda municipal a la integración**, deberá aportar la/s resolución/es de concesión de la/s misma/s y documentación que refleje la última transferencia bancaria en la que se identifique el concepto por el que se ingresa la cuantía. En defecto de resolución de concesión, deberá aportar un certificado expedido por la entidad concedente, en el que quede suficientemente claro que, la persona aspirante tiene la condición de persona beneficiaria de la prestación/pensión.
- Para la **acreditación de la situación de desempleo**, vida laboral actualizada, en aquellos casos que no hubiesen autorizado su comprobación de oficio.
- En el caso de **personas con discapacidad**: certificado en vigor expedido por el organismo competente, acreditativo de la discapacidad y del grado de la misma, que será, como mínimo del 33% y siempre cuando su discapacidad sea compatible con el desempeño de las tareas a desarrollar.
- Para acreditar el haber estado acogida en un centro de menores, informe del centro de acogida u otro informe emitido por los Servicios Sociales que acredite tal circunstancia.

El resto de la documentación precisa para acreditar el cumplimiento de los requisitos será recabada de oficio por la administración, salvo denegación expresa al acceso de la persona interesada, pudiendo aquella requerir otra documentación que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

En el caso de no atender el requerimiento de presentación de la documentación acreditativa en un plazo máximo de 5 días naturales, al que se refiere la cláusula undécima, la persona propuesta quedará excluida de la posibilidad de contratación, pasando turno al siguiente que corresponda dentro de la misma especialidad.

A efectos de determinar los requisitos de acceso y baremación, sólo se tendrán en cuenta aquellas circunstancias declaradas por la persona interesada con anterioridad a la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso de selección.

OCTAVA. - ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la web municipal. En el plazo de 5 días naturales desde su publicación se podrán subsanar los defectos observados, elevándose la referida lista a definitiva una vez transcurrido el mencionado plazo.

La relación definitiva de personas admitidas y excluidas será igualmente publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en la página web municipal.

La publicación en cada uno de los puestos ofertados contendrá, al menos, la siguiente información: nombre, apellidos, cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI/NIE, resultado provisional/ definitivo y en su caso, motivo de exclusión.

NOVENA.- PROCESO SELECTIVO.

La forma de selección será el **concurso**.

La valoración que se realizará conforme al siguiente baremo, se referirá a la **fecha de publicación de las presentes bases reguladoras, y tendrá una puntuación máxima de 10 puntos**:

1. Formación relacionada con el perfil profesional de la plaza a la que concurre (máximo 3 puntos)

Cursos de 16 hasta 40 h de duración	0,15 puntos
Entre 41h. y 150 h de duración	0,25 puntos
Entre 151h y 400 h de duración	0,60 puntos
Más de 400 h de duración	1 punto

Los cursos con duración inferior a 16 horas y los que no acrediten la duración horaria y contenido, no serán susceptibles de valoración.

La valoración de la formación, además de la específica, incluirá la formación en aspectos generales: tales como informática, igualdad de género, prevención de riesgos laborales y lengua extranjera siempre que no superen el 25 por ciento del total de puntos a obtener en este apartado (es decir, se valorará con 0,75 puntos como máximo).

A los efectos de valorar la formación en idiomas se otorgará una puntuación de 0,60 puntos al Certificado de Nivel Superior de la Escuela Oficial de Idiomas, 0,45 puntos al Certificado de Nivel Medio, y 0,30 puntos al Certificado de Nivel Elemental o a sus equivalentes según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. En caso de presentar más de un certificado únicamente se valorará el que corresponda al nivel más alto.

2.- Titulaciones (máximo 2 puntos).

Por la posesión de titulación **distinta** a la exigida para participar se puntuará conforme al siguiente baremo:

- Títulos de Postgrado:
Doctorado: 2 puntos.

Máster Universitario Oficial: 1,75 puntos.

Título propio: 1 punto.

- Titulación Universitaria Superior o Grado: 1,50 puntos.
- Titulación Universitaria Media: 1 punto.
- Titulación de Formación Profesional: 0,75 puntos.

Dentro de este apartado no se valorarán aquellas titulaciones que hubiesen sido la vía de acceso a la titulación requerida en la plaza a la que se concurra. Del mismo modo cuando se posean titulaciones medias, que permitan acceder a una titulación superior, y se presenten ambas, únicamente se valorará la superior.

3. Personas pertenecientes a una unidad familiar perceptora de alguna de las siguientes prestaciones: salario social, ingreso mínimo vital, renta activa de inserción o ayudas municipales a la integración: (2 puntos).

4. Personas que permanezcan empadronadas en Gijón/Xixón, al menos desde el 1 de octubre de 2025: 2 puntos.

5. Mujeres víctimas de violencia de género o hijos/as menores de 26 años de mujeres víctimas de violencia de género (1,5 punto).

6.- Mujeres víctimas de trata o hijos/as de mujer víctima de trata menores de 26 años (1,5 puntos).

7. Discapacidad (1,5 puntos): Discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

8. Mujeres que hayan solicitado el acceso a ocupaciones en las que tengan la condición de subrepresentadas de conformidad con el anexo de la Orden de 16 de septiembre de 1998 para el fomento del empleo estable de mujeres en profesiones y ocupaciones de menor índice de empleo femenino **(1,05).**

9. Cargas familiares (máximo 1 punto).

Tendrán la consideración de cargas familiares los hijos e hijas menores de 26 años en situación de desempleo que convivan con la persona solicitante, así como aquellos en régimen de tutela o de acogimiento familiar acreditado, así como las personas en situación de dependencia con reconocimiento en grados 2 y 3, que convivan con la persona solicitante y a su cargo. En casos de separación/divorcio, aún sin convivencia, cuándo exista contribución económica a la subsistencia familiar.

Se otorgarán 0,50 puntos por cada persona considerada como carga familiar.

10. Personas que hayan estado acogidas en un centro de menores (1 punto).

11.- Mujeres con cargas familiares no compartidas: (1 punto).

A efectos de estas bases se considera unidad familiar, la formada por la persona solicitante y quienes convivan con ella en un mismo domicilio, ya sea cónyuge o pareja de hecho y/o por parentesco hasta el primer grado, incluyendo por adopción, tutela o acogimiento familiar.

DÉCIMA.- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO.

En la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo (Departamento de Orientación Laboral), situado en la C/ Avelino González Mallada 27, así como, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en su sección "Empleo municipal"→"Selección de personas beneficiarias" y en el portal web de la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo alpee.gijon.es

Se difundirá igualmente en redes sociales mediante los perfiles de la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo @empleogijon en X, EmpleoGijon en Facebook, #empleogijon en Instagram o empleogijon en LinkedIn.

UNDÉCIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los Tribunales Calificadores que se nombren en función del perfil de las categorías convocadas estarán formados, al menos, por cinco miembros con voz y voto, actuando uno de ellos como Secretario/a.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin la selección convocada. Junto con los Tribunales se podrán nombrar asesores con voz y sin voto. Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los/as titulares, así como, contar con personal especializado en función de las distintas ocupaciones.

El proceso de selección de los/las trabajadores/as será realizado con la colaboración de la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

El resultado provisional del concurso, será objeto de publicación en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en la página web municipal. A partir de ese momento se abrirá un plazo de 5 días naturales, dentro del cual las personas inicialmente propuestas serán requeridas para aportar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y de las circunstancias valoradas dentro del concurso. Dentro del mismo plazo los interesados podrán presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

A la vista de la documentación presentada dentro del plazo concedido al efecto, se publicará el resultado definitivo de baremación y la propuesta definitiva de contratación.

Si una vez baremadas todas las solicitudes existiera empate en puntuación entre alguna de las personas susceptibles de ser contratadas, los criterios de desempate serán:

1º Personas que mayor puntuación hayan obtenido en el apartado 1 de la base novena de esta convocatoria (Formación relacionada con el perfil).

2º En el supuesto de persistir el empate, éste se resolverá a favor de las personas que mayor puntuación hayan obtenido en el apartado 2 de la base novena de esta convocatoria (Titulaciones).

3º Cuando aplicados los anteriores criterios de desempate no pudiera dirimirse el mismo, en tercer lugar se utilizaría como criterio de desempate la fecha de nacimiento, teniendo preferencia la persona de mayor edad.

Si de la comprobación de la documentación resultara que la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo el/la interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser propuesto.

En el caso de no cubrirse todas o alguna de las plazas ofertadas en cada especialidad, el Tribunal, previo informe del Servicio de Orientación, Formación y Empleo, podrá proponer el incremento del número de contrataciones en otra de las especialidades objeto de esta convocatoria.

Se creará una bolsa de reservas en cada especialidad para la cobertura de las vacantes que pudiesen producirse durante la vigencia del programa.

DECIMOSEGUNDA.- RECLAMACIONES Y RECURSOS.

- 1.- Las aclaraciones y/o revisiones de las calificaciones otorgadas por el tribunal de selección se solicitarán por escrito.
- 2.- Contra la resolución del tribunal podrá interponerse recurso de Alzada ante la Alcaldía presidencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.- En lo no establecido en estas bases serán de aplicación las previsiones de las Bases Generales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

DECIMOTERCERA.- INFORMACIÓN SOBRE LA COFINANCIACIÓN DE LOS CONTRATOS.

El presente programa será objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus en un 60%, al amparo del Programa FSE+ 2021-2027 y en función de las condiciones establecidas. El importe restante será cofinanciado por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (SEPE), a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Por lo expuesto, con carácter previo a la formalización del contrato, las personas propuestas para contratar deberán ser informadas de la referida cofinanciación y autorizar, a la Administración del Principado de Asturias, a recabar a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, la consulta de los documentos necesarios para la resolución de la presente convocatoria.